

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No. 325
08 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por, **LA CAJA DE COMPENSACIONES FAMILIAR DEL CESAR**, identificada con NIT: 892399989-8 representada legalmente por FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS, con cedula de ciudadanía No 79.521.215, ubicado en la manzana f del barrio ciudadela COMFACESAR del municipio de Valledupar cesar.

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023, 0429 del 11 de septiembre de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad.

CONSIDERANDO

Que el señor, FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS, con cedula de ciudadanía No 79.521.215, solicitó ante la Ventanilla Única de tramites de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar”, mediante oficio con radicado interno No. 09264 del 23 de julio de 2026, **solicitud de autorización para realizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno de dominio privado**, ubicado en la manzana f del barrio ciudadela COMFACESAR del municipio de Valledupar cesar.

Que a dicha solicitud se anexaron los siguientes documentos:

- i. Solicitud formal.
- ii. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Productos Forestales No Maderables.
- iii. Cedula de ciudadanía.
- iv. Certificado de existencia y representación
- v. Inventario forestal.
- vi. Costos del proyecto.
- vii. Certificado de tradición y libertad.
- viii. Rut.

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo del artículo ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible. PARÁGRAFO. - Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

1

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No. 325 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por, LA CAJA DE COMPENSACIONES FAMILIAR DEL CESAR, identificada con NIT: 892399989-8 representada legalmente por FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS, con cedula de ciudadanía No 79.521.215, ubicado en la manzana f del barrio ciudadela COMFACESAR del municipio de Valledupar cesar.

mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: **dos millones trescientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y cuatro pesos (2.367.244).**

En razón y mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por, **LA CAJA DE COMPENSACIONES FAMILIAR DEL CESAR**, identificada con NIT: 892399989-8 representada legalmente por FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS, con cedula de ciudadanía No 79.521.215, ubicado en la manzana f del barrio ciudadela COMFACESAR del municipio de Valledupar cesar.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio predio ubicado en la manzana F del barrio ciudadela COMFACESAR del municipio de Valledupar cesar., con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el **día viernes 25 de septiembre de 2026** con la intervención del funcionario: **ROSALIA MAESTRES ROMERO/ egresada de ingeniería forestal.**

PARAGRAFO 1: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley."

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo a, **LA CAJA DE COMPENSACIONES FAMILIAR DEL CESAR**, identificada con NIT: 892399989-8 representada legalmente por FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS, con cedula de ciudadanía No 79.521.215, deberá cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523-729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de: **dos millones trescientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y cuatro pesos (2.367.244).** por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera, el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4:30 PM del día jueves 24 de septiembre de 2026 para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No. 325 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por, LA CAJA DE COMPENSACIONES FAMILIAR DEL CESAR, identificada con NIT: 892399989-8 representada legalmente por FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS, con cedula de ciudadanía No 79.521.215, ubicado en la manzana f del barrio ciudadela COMFACESAR del municipio de Valledupar cesar.

el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial."

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a, **LA CAJA DE COMPENSACIONES FAMILIAR DEL CESAR**, identificada con NIT: 892399989-8 representada legalmente por FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS, con cedula de ciudadanía No 79.521.215.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de este Acto Administrativo al señor alcalde Municipal.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los ocho (08) días del mes de septiembre del año 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

OBED SANCHEZ BAYONA
TECNICO OPERATIVO/
COORDINADOR GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	JOSE EDUARDO PEÑA SOLANO/Abogado/profesional de apoyo	
Revisó y Aprobó	OBED SANCHEZ BAYONA/Técnico Operativo /Coordinador para la Gestión del Recurso Forestal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: **CGRF-099-2026**